



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte.2014/08089

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE

ASUNTO 34/2016

Montevideo, 02 MAY 2016

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de junio de 2015, con la modificación introducida por la Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de setiembre del mismo año, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que los actos administrativos citados habilitaron la ampliación del contrato autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de enero de 2011 a favor de la empresa BERSUR S.A., el cual fuera cedido con fecha 7 de agosto de 2013 a favor de la empresa CONALCO S.A., disponiéndose que esta última deberá en el marco de esta ampliación realizar la construcción de 20 viviendas y SUM, en los predios empadronados con los Nos. 150.850 y 150.851 de la ciudad de Montevideo, por un monto total de obra de \$ 24.086.606 (pesos uruguayos veinticuatro millones ochenta y seis mil seiscientos seis), discriminado en: un monto total de la obra de \$ 19.337.906 (pesos uruguayos diecinueve millones trescientos treinta y siete mil novecientos seis), IVA incluido, y un terreno de valor \$ 1.848.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil), con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 2.900.700 (pesos uruguayos dos millones novecientos mil setecientos), en un plazo de ejecución de obras de 400 días calendario; en un todo conforme a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicables al Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 09/002/2008;

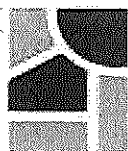
II) que habiéndose notificado en forma a la empresa CONALCO S.A. lo dispuesto por la Administración, por nota fechada el 22 de octubre de 2015 la firma manifiesta que le resulta imposible cumplir con la ampliación en los términos oportunamente propuestos, dado que perdieron los inmuebles padrones Nos. 150.850 y 150.851 de la ciudad de

Montevideo ofertados, pues se excedieron los términos acordados en el contrato de reserva de venta, sin perjuicio de lo cual mantienen su interés en el suministro, motivo por el cual se encuentran abocados a la búsqueda de un nuevo terreno;

III) que con fecha 27 de noviembre de 2015 comparece la empresa CONALCO S.A. comunicando que ha reservado para la venta por el término de 90 días el inmueble padrón N° 11.856 de la ciudad de Montevideo, en el cual podría ejecutar el 100% de la ampliación de contrato oportunamente autorizada por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que el Area Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales de la Dirección Nacional de Vivienda establece que realizó el análisis de prefactibilidad de los recaudos presentados por la empresa (fs. 55 a 61 del expediente N° 2014/14000/08089), concluyendo que se ajusta en grandes líneas a lo establecido en el Pliego Rector, el monto de la ampliación representa el 100% del monto de la licitación original y el predio se encuentra en una zona de interés para la Administración, por lo cual se sugiere habilitar a la empresa el suministro en los términos propuestos en esta instancia;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente estima oportuno dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de junio de 2015, en función de la fuerza mayor alegada por la empresa CONALCO S.A., y en su lugar disponer la ampliación del contrato vigente con la empresa en los términos propuestos en su comparecencia de fecha 27 de noviembre de 2015, ya que permitiría las obras necesarias para dar solución a la problemática habitacional de un conjunto de familias que integran la población meta de dicha Secretaría de Estado; estableciendo que la ampliación debe quedar condicionada a que los servicios arquitectónicos del citado Ministerio o de la Agencia Nacional de Vivienda aprueben el respectivo Proyecto Ejecutivo;



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

III) que en definitiva se estima conveniente disponer la ampliación de contrato propuesto por ser acorde a derecho, en cuanto cumple con los preceptos del artículo 74 del Decreto N° 150/2012;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto N° 150/2012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

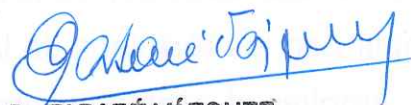
1º.- Dejar sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de junio de 2015, dado que los terrenos propuestos por la empresa CONALCO S.A. fueron enajenados por su propietario, y en consecuencia la firma no podrá cumplir con los términos de la ampliación aprobada.-

2º.- Ampliar el contrato autorizado por Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de enero de 2011 a favor de la empresa BERSUR S.A., el cual fuera cedido con fecha 7 de agosto de 2013 a favor de la empresa CONALCO S.A., disponiéndose que esta última deberá en el marco de esta ampliación realizar la construcción de 20 viviendas y SUM, en el predio empadronado con el No. 11.856 de la ciudad de Montevideo, por un monto total de obra de \$ 24.086.606 (pesos uruguayos veinticuatro millones ochenta y seis mil seiscientos seis), discriminado en: un monto total de la obra de \$ 19.337.906 (pesos uruguayos diecinueve millones trescientos treinta y siete mil novecientos seis), IVA incluido, y un terreno de valor \$ 1.848.000 (pesos uruguayos un millón ochocientos cuarenta y ocho mil), con un monto de mano de obra imponible máximo de \$ 2.900.700 (pesos uruguayos dos millones novecientos mil setecientos), en un plazo de ejecución de obras de 400 días calendario; en un todo conforme a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicables al Llamado a Licitación Pública Nacional N° 09/002/2008 y la propuesta que obra de fojas 55 a 61 del expediente N° 2014/14000/08089. Dispónese que la ampliación dispuesta por este acto

administrativo queda condicionada a la aprobación por parte de los servicios arquitectónicos del citado Ministerio o de la Agencia Nacional de Vivienda del Proyecto Ejecutivo que presente la empresa CONALCO S.A..-

3º.- La erogación resultante de la ampliación de contrato dispuesta será atendida con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Habitacionales" del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la notificación a la empresa CONALCO S.A., y demás efectos.-



**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020